



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024 REGULADAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL POR EL QUE SE ESTABLECE LAS BASES PARA EL FOMENTO AL EMPLEO Y DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN CALATAYUD.

La presente convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo RLGS (RD 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa en la Ordenanza Municipal por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento al empleo y de la promoción de la actividad industrial en Calatayud (BOPZ de 4 de febrero de 2022, modificada en BOPZ: 30/12/2023)

Primera.- Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones:

El objeto es convocar las subvenciones, para el ejercicio 2024, para los proyectos de inversión empresarial que impliquen desarrollo económico para la ciudad y que supongan la creación de empleo mediante la implantación de nuevas empresas y/o centros de trabajo así como realizar nuevos proyectos por empresas ya instaladas en el término municipal de Calatayud, en régimen de concesión directa, siempre que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

Segunda.- Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.

En la Ordenanza Municipal aprobada en Pleno de 29/11/2021 y modificada en el Pleno de 26/10/2023 se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento al empleo y de la promoción de la actividad industrial en Calatayud (BOPZ de 4 de febrero de 2022 y fecha modificación en BOPZ: 30/12/2023).

A esta convocatoria le serán de aplicación el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Periodo subvencionable.

Las actuaciones objeto de subvención contempladas en la presente convocatoria deberán estar realizadas dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024.

Cuarta.- Financiación.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 150.000€ que se imputa a la Aplicación Presupuestaria 422-77002 Industria-Promoción y fomento de empleo y de la actividad industrial en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida. La presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía adicional de 100.000,00€ cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. No obstante, la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la existencia de nuevas solicitudes así como a la declaración de disponibilidad del crédito, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.





Quinta.- Beneficiarios y requisitos de los proyectos subvencionables.

Podrán acceder a este tipo de ayudas los empresarios y empresas, legalmente constituidas que radiquen y desarrollen su actividad en el término municipal de Calatayud, y que acrediten el desarrollo de la actividad empresarial y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Calatayud, así como sus obligaciones con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar esta circunstancia por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Cuando el beneficiario no se encuentre inscrito como empresario en la Seguridad Social, deberá aportar Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo demuestre.

b) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales de apertura o actividad.

c) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003.

d) Que realicen proyectos de inversión ligados a la creación de empleo.

Para que un proyecto resulte subvencionable, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Deberá prever una inversión igual o superior a 100.000 euros y no deben superar la cuantía de 100.000.000 euros.

b) Deberá generar nuevos puestos de trabajo en los centros de trabajo situados en Calatayud, a los que el beneficiario se compromete a mantener, en todo caso, por el plazo de 5 años.

c) Deberá ser viable técnica, económica y financieramente, siendo coherentes con el perfil de actividad, trayectoria y capacidad de la empresa, así como con los objetivos cualitativos y cuantitativos que planteen y la rentabilidad que se espera que generen. Se deberá justificar el cumplimiento de tales requisitos mediante la documentación reflejada en la cláusula séptima y cualquier otra, que en su caso, el solicitante estime oportuno aportar a estos efectos.

d) Las actuaciones subvencionadas deberán ser respetuosas con la protección y conservación del medio ambiente y compatibles con el desarrollo sostenible, con objeto de evitar el agotamiento de los recursos naturales. Deberán respetar la normativa medioambiental vigente, particularmente si el asentamiento de las mismas se produce en zonas o territorios especialmente protegidos.





e) No dividir artificialmente un gran proyecto en subproyectos. A estos efectos se considera gran proyecto un proyecto de inversión único cuando las inversiones las realicen la misma empresa o el grupo de empresas en un período de tres años desde la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión, y consista en activos fijos combinados de modo económicamente indivisible.

f) A fin de garantizar que la inversión será viable, sólida y respete los límites máximos de ayuda aplicables por la normativa comunitaria, el beneficiario deberá depositar garantía por el 50% de la ayuda que responderá en caso de incumplimiento de devolución de las cantidades percibidas, si procede reintegro por no mantener los puestos de trabajo comprometidos durante 5 años en el centro de trabajo de la empresa en Calatayud.

Sexta.- Plazos de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS, **hasta el 30 de junio de 2024.**

Séptima.- Forma de presentación de las solicitudes y documentación complementaria.

1. Los solicitantes deberán presentar por medios electrónicos, en modelo normalizado según consta como anexo en la presente convocatoria, que se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Calatayud, www.calatayud.es y en www.calatayudemprende.es que deberán contener en todo caso la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, que deberá estar alineado con el objeto de la subvención que se pretende obtener.

2. En la solicitud, la persona interesada manifestará, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario de dicha subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario.

3. Cuando se actúe mediante representación, ésta deberá acreditarse.

4. Cuando el solicitante sea una persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.

5. Cuando resulte de aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá aportar los tres presupuestos solicitados.

6. La participación en la convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:





a) Memoria de actuación que detalle el proyecto a desarrollar con descripción de los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorga la subvención, incluyendo Plan de empresa de la actividad desarrollada o prevista desarrollar (descripción de la misma, modelo de negocio, mercado al que se dirige, previsión de inversión futura con indicación de los períodos o fases de implantación, creación de empleo, etc...), viabilidad técnica y económica del proyecto y razones que a juicio del solicitante motiven el interés y conveniencia de la actividad para la potenciación de la economía local, satisfacción de demandas actuales del mercado y/o ampliación de actividades existentes que generen impacto en la localidad con objeto de justificar el carácter excepcional de estas subvenciones e impliquen un alto grado de innovación.

El beneficiario tiene obligación de conservar los documentos sobre los que se sustenten estos datos y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Calatayud si este los requiriese.

b) Memoria económica en la que se detallan los efectos económicos, incluirá una relación de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor, identificación del documento (factura, recibo, etc), importe, fecha de emisión y fecha de pago, en que ha incurrido para el desarrollo de la actividad. Cuando hubiese habido más de una fuente de financiación, en la relación se identificará el porcentaje o importe que se imputa a cada una y su procedencia.

Se deberá detallar obligatoriamente el total de la inversión realizada, objeto de la solicitud, especificando como mínimo: fecha factura, número de factura, proveedor, concepto, base imponible, I.V.A, total factura, fecha de pago factura, medio de pago (indicado la entidad bancaria en su caso). Conforme al siguiente formulario firmado por el solicitante:

FECHA FRA	Nº	PROVEEDO R	CONCEPT O	B.IMPONIBL E	IVA	TOTA L	FECHA PAGO	MEDIO PAGO
				XX	XX	XX		
			TOTAL	XX	XX	XX		

1. Se observarán las siguientes pautas a la hora de valorar la justificación de la subvención:

Deberá presentarse copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la memoria y la documentación acreditativa del pago, que deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.





Los justificantes del pago deberán ir sellados por el banco.

No se admitirán facturas pagadas en efectivo.

No se admitirán facturas justificativas inferiores a 50 euros (I.V.A incluido).

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

a) Deberá aportarse Informe anual plantilla media de trabajadores en situación de alta.

b) Para justificar el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social se deberá presentar fotocopia del “Recibo de Liquidación de Cotizaciones” con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado, en ambos casos, del extracto del movimiento bancario que acredite la salida material de los fondos. Fotocopia de la “Relación Nominal de Trabajadores”, por cada mes imputado, con el detalle de todos los trabajadores que hayan dedicado horas en dicho mes al proyecto. Los trabajadores imputados estarán debidamente marcados para facilitar su identificación.

c) Para justificar el pago de las retenciones a cuenta del IRPF, se presentará: fotocopia del modelo 110/111 con el correspondiente resguardo de presentación telemática, acompañado del extracto de movimientos bancarios que acredite la salida efectiva de los fondos.

d) Cuando se trate de subvenciones para adquisición de inmuebles, deberá constar certificado de tasador independiente.

2. El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

3. Además de la documentación prevista en los apartados anteriores, corresponderá realizar la comprobación material de la inversión en los siguientes casos:

Cuando la subvención sea de capital superiores a 90.000 euros en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

Cuando la subvención comprenda gastos de carácter plurianual, se deberá realizar una comprobación parcial por parte del órgano concedente. Si el importe del pago o pagos parciales es superior al 40 por 100 del importe total de la subvención, se deberá solicitar la designación de representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión de fondos públicos.





La garantía exigida se deberá constituir en cualquiera de las formas admitidas en derecho, debiendo reunir los requisitos habituales exigidos a nivel estatal regulados en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Octava.- Instrucción y valoración

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a un técnico del Área de Promoción Económica y Desarrollo Local del Ayuntamiento, quien valorará la documentación presentada y comprobará que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba redactarse la propuesta de resolución.

2. En caso de que se reciban varias solicitudes, el criterio de selección será el orden de entrada en el Registro Municipal.

3. El instructor emitirá un informe propuesta que no tendrán carácter vinculante y deberá expresar claramente los términos de la propuesta y la identidad de los beneficiarios, objeto de la subvención así como su cuantía.

Novena.- Resolución

1. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva por el instructor, el órgano concedente resolverá sobre la concesión de la subvención. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte ésta, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. El acuerdo de resolución será notificado en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A los efectos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de seis meses, contados a partir de la presentación de cada solicitud. La falta de resolución tendrá carácter desestimatorio. No obstante, se podrá resolver con posterioridad, motivando el acuerdo, y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

La resolución se adoptará respecto de cada solicitud presentada, por lo que el plazo de resolución dependerá del de presentación de las mismas.

4. Los acuerdos de concesión por resolución, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recursos potestativos de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-





administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décima.- Aceptación de la subvención

El beneficiario deberá aceptarla en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

Undécima.- Concurrencia con otras subvenciones

1. Salvo que la regulación específica de que se trate establezca lo contrario, la percepción de las subvenciones previstas en la presente convocatoria podrá ser concurrente con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere la inversión realizada, y en los términos que establece el artículo 17.3 de la LGS.

A tal efecto, los solicitantes estarán obligados a comunicar, mediante declaración jurada todas aquellas subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras entidades u organismos públicos o privados, así como el estado en el que se encuentra la tramitación de las mismas. Igualmente, el solicitante deberá comunicar, la obtención de ayudas procedentes de otras administraciones u organismos para el mismo fin y declaradas como solicitadas en su momento.

2. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820 de 15 de diciembre de 2023).

Duodécima.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

1. Además de las obligaciones generales previstas en la normativa general de subvenciones, los beneficiarios de la subvención están obligados a:

- Mantener la actividad creada durante cinco años desde la concesión de subvención.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención. Es especial lo dispuesto en el artículo 16 referente al seguimiento y control de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.





- Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el aptd. 4 del art. 18 de la Ley General de Subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda.
- En el caso de realizar publicidad del proyecto se deberá hacer constar que el Ayuntamiento subvenciona la actividad.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- Además de cumplir con las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.
- El beneficiario deberá destinar las inversiones que sirvan de base para calcular la subvención al proyecto subvencionado por un plazo no inferior a 5 años cuando se





trate de bienes inscribibles en un Registro público y 2 años cuando no sea inscribible.

2. En caso de incumplimiento de lo establecido en este artículo se procederá al reintegro.

Décimo Tercera.- Criterios de cuantificación del importe de la subvención

1. La cuantía de la ayuda viene determinada en función de la creación de empleo, estableciendo un 1% (1 trabajador) sobre el volumen de la inversión realizada, 2% (2 trabajadores) y así sucesivamente hasta alcanzar el 20% máximo, en caso de 20 trabajadores o más, de la base imponible del coste de la inversión.
2. La cuantía máxima de la ayuda no superará los 150.000 euros

Cuando la cuantía de las solicitudes de subvención supere el crédito disponible, se establecerá un orden de preferencia, en función de la fecha de solicitud, y si esta fuere coincidente entre varias, de la creación de empleo fijo.

Décimo Cuarta.- Seguimiento, evaluación y control

Anualmente el beneficiario deberá aportar Informe anual plantilla media de trabajadores en situación de alta.

Los beneficiarios deberán presentar Memoria final detallada al término de los 5 años, suscrita por quien ostente la representación legal, que contendrá un apartado referente a la actuación y otro económico.

En virtud del artículo 15 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud 2023-2025, se establecen los siguientes indicadores de seguimiento:

Indicadores cuantitativos:

Número de solicitudes recibidas

Número de entidades beneficiarias, proyectos subvencionados e importes.

Objetivo: hasta agotar consignación presupuestaria, repartiendo la partida entre el mayor número de empresas teniendo en cuenta los criterios de cuantificación del importe de la subvención referenciados en la estipulación Décimo Tercera.

Número de puestos de trabajo creados, tipos de contratos de trabajo y categoría profesional de los puestos.

Importe e identificación de los reintegros o declaración de pérdida de derecho al cobro derivados de los incumplimientos en las condiciones de obtención y justificación de las ayudas. Objetivo: 0.





Décimo Quinta.- Protección de datos de carácter personal

Esta convocatoria se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

Sus datos personales serán usados para que pueda participar en dicha convocatoria y poder registrar y atender su solicitud. Dichos datos son necesarios para tramitar la solicitud de subvención para el fomento al empleo y de la promoción de la actividad industrial en Calatayud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Décimo Sexta.- Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.





ANEXO I

Datos del solicitante:

NIF/CIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	APELLIDO 1	APELLIDO 2
RÉGIMEN DE IVA			

Datos del representante legal:

NIF/NIE	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, etc.)	

Datos a efectos de notificación:

Domicilio	Código postal	Localidad
Teléfono 1	Teléfono 2	Email

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ. núm. de fecha....., de subvenciones para el fomento al empleo y la promoción de la actividad industrial en Calatayud.

Considerando que reúne los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención máxima de 150.000 Euros, con destino a la realización del proyecto/actividad....., teniendo que realizar una inversión total de....., que será justificada al Ayuntamiento de Calatayud, aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las Bases que rigen la presente convocatoria.

(marcar la casilla que proceda)

☐ Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a recabar datos a la Agencia tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

☐ No autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Calatayud a recabar datos a la Agencia tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones. (Si no autoriza, deberá aportar los Certificados junto con la solicitud).

En Calatayud, a..... de de 2024.

Fdo:.....

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: dpd@calatayud.es derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.aepd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).





12/16

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos del solicitante:

NIF/CIF/NIE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	APELLIDO 1	APELLIDO 2

Datos del representante legal:

NIF/NIE	Nombre y apellidos del representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, etc.)	

DECLARO BAJO MI ENTERA RESPONSABILIDAD, No encontrarme incurso en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No haber recibido más de 300.000 € en concepto de ayudas de minimis en los últimos tres años.

Que la entidad a la que represento ha cumplido efectivamente los requisitos y ha realizado efectivamente la finalidad de la subvención y a cuyos efectos aporta la documentación necesaria de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican la inversión realizada.

(marcar la casilla que proceda)

☐

La no recepción de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada.

☐

La recepción de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, incluidos los ingresos tanto de naturaleza pública como privada.

Indicar dichas subvenciones/ingresos:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de concesión/solicitud

Y para que conste expido la presente declaración responsable en _____ a ____ de _____ de 2024

Protección de datos. - Le informamos que el responsable del tratamiento de los datos personales que pudieran constar en esta comunicación, es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y van a ser utilizados para la gestión de contactos, correos electrónicos, así como la resolución de consultas y comunicados, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: dpd@calatayud.es derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº14 - 50300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.aepd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 - 912 663 517).





ANEXO III

FICHA DE TERCEROS
SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

DOMICILIACIÓN BANCARIA		
TERCERO	C.I.F./N.I.F:	
	Nombre o Razón Social:	
	Domicilio:	
	Población:	CP:
	Provincia	Teléfono:
	Actividad Económica:	
	Representante:	

ENTIDAD BANCARIA				
DATOS BANCARIOS	CÓDIGO DE CUENTA			
	Cod.Bic			
	Cod.IBAN	Cod.Banco	D.C	Numero Cuenta
	Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.			(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera.

Calatayud a de de 2024





ANEXO IV

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

(A cumplimentar solo en el caso de concesión de la subvención solicitada, una vez recibida la propuesta de resolución provisional o, en su caso, la propuesta de resolución definitiva).

D....., con N.I.F. nº....., en nombre y representación de (nombre del beneficiario)..... y en relación con la notificación de la Resolución de Ayuntamiento de Calatayud, de fecha de ... de.... por la que se ha propuesto la concesión a de una subvención por importe de..... Euros (...€), para el desarrollo del Proyecto/Actuación denominado, en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la Ordenanza municipal por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento al empleo y de la promoción de la actividad industrial en Calatayud, y con la convocatoria para el año 2024 publicada en el BOPZ de 2024, manifiesta la **ACEPTACIÓN** de la subvención propuesta y de las condiciones establecidas en la Resolución. Esta Aceptación debe ser presentada en el plazo de quince días desde la citada notificación según se describe en el punto Resuelvo Primero de la Resolución.

En....., a....de.....de 2024

Fdo.- D/Dña.





MODELO DE AVAL

[PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR SUBVENCIONES]

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF (NIF), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida (calle / plaza / avenida), código postal (CP), localidad (localidad), y, en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (NIF), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones establecidas en (la o las Bases reguladoras de la subvención), acordadas mediante de fecha (día y mes), ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, por importe de: (en letra) (en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 25 del RD 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Calatayud, con sujeción a los términos previstos en la legislación de subvenciones de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval es de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Calatayud, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del mismo.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avaluos, con el número (número del Registro Especial de Avaluos)

(lugar y fecha).

(razón social de la entidad).

(firma de los apoderados).

(sello de la entidad aseguradora)

VERIFICADA Y CONFORME CON LA REPRESENTACIÓN

CALATAYUD

EL SECRETARIO GENERAL





MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

[PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR SUBVENCIONES]

Certificado número (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en (localidad), calle (calle), y NIF (NIF), debidamente representado por don (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (nombre de la persona asegurada), NIF (NIF), en concepto de tomador del seguro, ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) (en cifra), en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones establecidas en (la o las Bases reguladoras de la subvención), acordadas mediante de fecha (día y mes), del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, por importe de: (en letra) (en cifra).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 25 del RD 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Caja General de Depósitos

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el proyecto o subvención, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado, Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, al primer requerimiento de este, con sujeción a los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 42 y siguientes de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Calatayud o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

(lugar y fecha).

(firma:).

(Asegurador)

(sello de la entidad aseguradora)

VERIFICADA Y CONFORME CON LA REPRESENTACIÓN

CALATAYUD

EL SECRETARIO GENERAL

